

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00186-00
DEMANDANTE : INGRID JOHANNA JIMÉNEZ CARDONA
DEMANDADO : ANDRES MAURICIO MARÍN CUELLAR

Por secretaría requiérase a la curador Ad litem del demandado ANDRÉS MAURICIO MARÍN CUELLAR para que se manifieste respecto a la aceptación y notificación personal de la demanda. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación (Art. 48 num. 7 del C.G.P.), so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 ibidem, que indica: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Así mismo ofíciase a la NUEVA EPS para que se sirvan informar la dirección y ciudad de residencia, numero de contacto y entidad con la que cotiza el señor ANDRÉS MAURICIO MARÍN CUELLAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.242.013.

Lo anterior para efectos de lograr la notificación personal del demandado ANDRÉS MAURICIO MARÍN CUELLAR.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez